

Lineamientos complementarios de los programas de posgrado
aprobados por el Consejo de Programas Docentes en cumplimiento
del artículo 3 del Reglamento General de Estudios de Posgrados



Lineamientos complementarios para el
Doctorado en Ciencias con Orientación en
Matemáticas Básicas

Aprobados por el C.P.D. el 5 de abril de 2017

Todas las maestrías y doctorados que se imparten en el Centro de Investigación en Matemáticas están regidas por el Reglamento General de Programas Docentes (RGEP) y aquí se presentan los lineamientos para el Doctorado en Ciencias con Orientación en Matemáticas Básicas.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. De acuerdo al Artículo 3 del RGEP, este ordenamiento tiene por objetivo presentar los lineamientos complementarios para el logro de los objetivos y funciones específicos del Doctorado en Ciencias con Orientación en Matemáticas Básicas.

Artículo 2. Los objetivos de este programa son:

1. Proporcionar al estudiante un conocimiento básico sobre el cual se pueda fundamentar una sólida cultura matemática, así como propiciar y fomentar que los estudiantes desarrollen activamente una manera propia de pensar y trabajar profesionalmente problemas matemáticos.
2. Dar al estudiante la formación necesaria para elegir un área de especialización en matemáticas, y poder acceder a través de ella a los problemas y corrientes actuales.
3. Lograr que el estudiante contribuya mediante el desarrollo de investigación original al enriquecimiento de las matemáticas en su área de especialización.

Artículo 3. Los estudiantes del Doctorado en Ciencias con Orientación en Matemáticas Básicas deberán ser estudiantes de tiempo completo.

Capítulo II.

De la admisión en el Doctorado en Ciencias con Orientación en Matemáticas Básicas

Artículo 4. La admisión al Programa de Doctorado en Ciencias con Orientación en Matemáticas Básicas se llevará a cabo semestralmente.

Artículo 5.

Para ingresar al Programa de Doctorado en Ciencias con Orientación Matemáticas Básicas se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir los requisitos de los artículos 38 y 39 del RGEP.
2. El solicitante deberá presentar y aprobar un examen de conocimientos generales que incluye:
 - (a) temas de análisis, álgebra lineal, ecuaciones diferenciales,
 - (b) un tema del Área de Especialidad

Artículo 6.

Si el solicitante es egresado de las Maestrías en Ciencias con Especialidad en Matemáticas Aplicadas o en Matemáticas Básicas del CIMAT, y cumple con los siguientes requisitos:

- a) Aprobó los generales de Análisis I, Algebra Lineal I y E.D.O. en la primera oportunidad.
- b) Concluyó la maestría en un plazo de dos años máximo y no ha transcurrido más de año y medio desde que concluyó la maestría.
- c) Obtuvo un promedio mínimo de 9 y aprobó todas sus materias en la primera oportunidad,

Y cumple los requisitos del artículo 38 del RGEP, podrá ser admitido al Doctorado en Ciencias con Orientación en Matemáticas Básicas sin tener que presentar el examen mencionado en el ARTICULO 5.2(a).

Capítulo III.

De la obtención del grado en el Doctorado en Ciencias con Orientación en Matemáticas Básicas

Artículo 7. Para obtener el grado de Doctorado en Ciencias con Orientación en Matemáticas Básicas el estudiante deberá:

1. Satisfacer los requisitos de los artículos del Capítulo VI, Título Segundo del RGEP.
2. Un mes antes de fijar la fecha del Examen de Grado, el estudiante deberá solicitar una revisión de estudios al Departamento de Servicios Escolares, que deberá ser avalada por el coordinador del programa, en la que conste que ha satisfecho todos los requisitos del artículo 36 del RGEP, así como los requisitos administrativos.

Artículo 8. Para obtener el grado, el alumno debe de cubrir un mínimo de ciento sesenta créditos del plan de estudios;

La materia obligatoria Actividades Especiales I (ver el capítulo siguiente) otorga ocho créditos. Además cada alumno podrá cursar hasta seis seminarios de tesis, que otorgan veinte créditos cada uno. El resto de los créditos se cubrirá cursando las materias del plan de estudios que determinen el estudiante y su asesor. Cada materia de éstas otorga ocho créditos.

Un alumno podrá cursar en general un solo seminario de tesis por semestre. Si el alumno ha aprobado dos seminarios de tesis, la asignatura Actividades Especiales I, y cuatro asignaturas distintas a seminarios de tesis y cuenta con la autorización de su asesor y del coordinador del programa, podrá cursar dos seminarios de tesis simultáneamente.

Si un alumno ya cursó los seis seminarios de tesis, ha cubierto la totalidad de 160 créditos y no ha terminado su tesis, deberá inscribirse en la materia Seminario de Investigación. Podrá cursar hasta cuatro seminarios de investigación que no otorgan créditos.

Artículo 9. De acuerdo al Artículo 44 parte IV, del RGEP, para la obtención del grado de Doctor en Ciencias es requisito aprobar el examen del idioma inglés. Con este propósito se cuenta con el Laboratorio de Idiomas del CIMAT. Es obligatorio para los estudiantes presentar el examen de selección del idioma inglés al inicio del primer semestre de su Programa, de acuerdo a las fechas publicadas por el Departamento de Servicios Escolares. De no aprobar el examen será obligatorio para el estudiante asistir y aprobar los niveles de inglés que le correspondan, en el Laboratorio de Idiomas del CIMAT.

Capítulo IV.

Del examen de candidatura y eficiencia

Artículo 10. Para presentar el Examen de Candidatura, los alumnos deberán inscribirse en la materia Actividades Especiales 1 a más tardar en el tercer semestre. La inscripción a esta materia se puede realizar una sola vez.

Artículo 11. El Examen de Candidatura constará de una parte escrita y una oral. La parte escrita constará de un breve reporte de entre cinco y diez páginas, en el cual el alumno explicará las líneas generales donde insertará su problema de tesis.

En la parte oral se le harán preguntas sobre un tema específico sugerido al alumno por su asesor, como por ejemplo el material contenido en algún artículo o libro de publicación reciente relacionado con su problema de tesis doctoral.

El examen será calificado por una comisión nombrada por el Coordinador del Programa de Matemáticas Básicas.

Artículo 12. Para aprobar el examen de Eficiencia que se menciona en el RGEP en los artículos 44.III y 53, existe la posibilidad de validar un curso del Posgrado. Si el estudiante elige esta opción, inscribirá un curso de su plan de estudios en lugar de la materia de Actividades Académicas Especiales II.

Capítulo V.

De los seminarios de tesis

Artículo 13. Si el alumno está inscrito en dos seminarios de tesis (ver Artículo 8), deberá presentar un reporte sobre su trabajo al coordinador donde demuestre que el trabajo realizado vale cuarenta créditos.

Artículo 14. Con el fin de verificar el buen desarrollo de la tesis, para acreditar el cuarto Seminario de Tesis el alumno deberá entregar al coordinador un reporte escrito del avance de su trabajo. El coordinador lo turnará para su evaluación a una comisión, que en principio será la de su examen de candidatura.